CONCORDIA, 22 de Mayo de 2025.

Expte. N° 28.284-SC-2024

ORDENANZA "ADHESIÓN de INCENTIVO PARA GRANDES INVERSORES (RIGI) y RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI)". ----------

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- ADHESIÓN. Adhiérase el municipio de la ciudad de Concordia:

a) Al "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES" (RIGI), en los términos y con los alcances establecidos en el Título VII (artículos 164° al 228°) de la Ley Nacional N° 27.742.
b) Al "RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES" (RINI) conforme las condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 11.162.

ARTÍCULO 2°.- EXTENSIÓN. Los proyectos de Inversión que se acojan al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y/o al Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI), gozarán dentro del municipio de la ciudad de Concordia de las exenciones fiscales y demás beneficios en los términos y condiciones que se establecen en la presente ordenanza, conforme al régimen al que se hayan adherido y acorde a los alcances que establezca su correspondiente reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS Y OBJETIVOS. Se tiene como objetivo favorecer la radicación de nuevas inversiones en el ejido de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios del presente régimen todas las personas humanas y jurídicas del

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

sector industrial, transporte de carga vinculado con la actividad industrial, turismo e industria cultural que realicen nuevas inversiones, ya sea en la instalación de una nueva unidad productiva o en la ampliación de una ya existente, bajo el marco de la Ley Nacional N° 27.742 Título VII (artículos 164° al 228°) y la Ley Provincial N°11.162. Los contribuyentes podrán adherir a uno o ambos regímenes, y la aplicación de los beneficios se realizará de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en esta ordenanza y su correspondiente reglamentación.
El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las actividades de los sectores referidos que pueden ser enmarcadas en el presente Régimen, a fin de poder incorporar otros sectores de la economía local que considere pertinente como así también establecer objetivos de reinversión para las nuevas inversiones.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS. Los beneficiarios del presente régimen podrán acceder a las exenciones establecidas en los siguientes tributos municipales:

1. Tasas de Actuación Administrativa: la exención prevista será del cien por ciento (100%) sobre las tasas que deba abonar por los diversos trámites administrativos relacionados con la puesta en marcha del proyecto, como por ejemplo, tasa de la dirección de bromatología, inspección general y cualquier otra tramitación requerida a tal fin.
2. Derechos de Construcción e Inscripción: la exención prevista será del cien por ciento (100%) sobre los derechos de construcción e inscripción de títulos.
3. Tasa Comercial: gozarán de una desgravación del cien por ciento (100%) para el pago de Tasa Comercial por el término de treinta y seis (36) meses, correspondiente a los 36 primeros anticipos inmediatos posteriores al inicio de actividades. Dicho plazo será prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por doce meses en función de las características del proyecto.

ARTÍCULO 6°.- EMPLEO LOCAL. Los interesados en acceder al presente régimen deberán contratar, sin excepción, mano de obra local, salvo excepciones que reglamente el Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

Municipal.

ARTÍCULO 7°.- VENTANILLA ÚNICA. Los interesados en acceder al presente régimen podrán disponer de un trámite rápido que permitirá cumplimentar la inscripción en los organismos de control municipal: Dirección de Inspecciones, Dirección General de Rentas, Bromatología, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Obras Privadas y el área que corresponda en función de las características del proyecto.
El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la normativa correspondiente a los fines de simplificar las tramitaciones necesarias para lograr el cometido referido.

ARTÍCULO 8°.- OTROS BENEFICIOS. Los beneficiarios del presente régimen podrán acceder, además, a los siguientes beneficios, de conformidad a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se dicte:

1. Prioridad en las contrataciones del Estado.
2. Acompañamiento en la capacitación de personal.
3. Acompañamiento en la incorporación de personal por medio de la oficina de empleo.

ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA. Las exenciones otorgadas por el presente Régimen se contarán a partir del primer día hábil siguiente al del acto administrativo que establece el beneficio, salvo disposición expresa en contrario en cuanto al inicio del cómputo.

ARTÍCULO 10°.- CESIÓN. Los beneficios que se otorgan por el presente Régimen, no pueden ser cedidos, excepto en casos de transferencia de la empresa beneficiaria, cuando exista continuidad en el proyecto productivo que los motivara y se cumplimenten los requisitos exigidos en esta norma, previa aprobación de la autoridad de aplicación, en cuyo caso aquellos continuarán durante el plazo de vigencia pendiente.

ARTÍCULO 11°.- ALLANAMIENTO. Para acceder al presente régimen, los interesados que tuvieran reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso de carácter fiscal contra la

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ CONCEJO DELIBERANTE ★

Municipalidad de Concordia, deberán, en forma previa, allanarse expresa e incondicionalmente a la pretensión estatal y renunciar a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar en tales procesos, incluido el de repetición.

ARTÍCULO 12°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Hacienda, quién ejecutará por sí o a través de sus dependencias o reparticiones especializadas, conforme lo establecido por la reglamentación.

ARTÍCULO 13°.- DIFUSIÓN. Es función de la Autoridad de Aplicación, instrumentar un sistema de difusión permanente sobre los beneficios y condiciones de acceso al régimen de promoción que la presente ordenanza establece, con especial énfasis en los diversos sectores productivos.

ARTÍCULO 14°.- COORDINACIÓN. La Autoridad de Aplicación será la encargada de la articulación entre las áreas involucradas en el presente régimen a los fines de coordinar las acciones que tiendan a una desburocratización de los trámites, al cumplimiento de los fines del régimen y a dotar de un fácil acceso a los beneficios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15°.- COMPATIBILIDAD. Salvo disposición expresa en contrario, la obtención de cualquiera de los beneficios previstos en el presente régimen no impide ni será incompatible con la percepción de otros beneficios nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 16°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará toda norma complementaria y aclaratoria del presente régimen y podrá determinar los requisitos y documentos necesarios para instrumentar el proyecto productivo, así como el procedimiento formal que deben cumplimentar los beneficiarios para acceder al régimen de la presente ordenanza y a establecer en todos los casos, plazos explícitamente definidos y perentorios de actuación, aplicándose de manera supletoria las disposiciones

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

de la Ordenanza 31.641 de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Concordia, o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 22 de Mayo de 2025.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ CONCEJO DELIBERANTE ★

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

Mvb

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 de Junio de 2.025.

Nº 38.597.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese, regístrese y archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ DEPARTAMENTO EJECUTIVO ★

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

VISTO que el presente proyecto tiene como objeto la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por Ley Nacional N° 27.742 y al "REGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES" (RINI) conforme las condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 11.162, y;

CONSIDERANDO, que a través de la Ley N° 27.742 (Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos), en su título "VII" (artículos 164° al 228°), se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones" (RIGI) mediante el cual se establecen diversos incentivos fiscales para atraer grandes inversiones al país, otorgándoles un marco de seguridad jurídica y estabilidad;

Que el referido RIGI, estableció "incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos para "titulares de un único proyecto" de inversiones que superen los doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000); fijando un plazo de adhesión que se extiende durante los dos (2) años a partir de la sanción de la Ley Bases, prorrogable por un (1) año por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que el RIGI tiene por finalidad incentivar "Grandes Inversiones", nacionales y extranjeras, en nuestro territorio nacional, a fin de garantizar la prosperidad del país; promover el desarrollo económico; desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos; incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI; favorecer la creación de empleo; generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión, sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse; crear para las "Grandes Inversiones" que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI; fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI;

Que el RIGI prevé distintos beneficios para los proyectos que califiquen en el marco establecido, entre los que se destacan los incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios durante treinta años, con la finalizar de desarrollar y fortalecer la competitividad de ciertos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior, generar empleo, entre otros fines significativos;

Que por su parte, la Provincia de Entre Ríos adhirió recientemente al RIGI mediante la Ley Provincial N° 11.162, que a su vez amplió el universo de potenciales beneficiarios mediante la creación del "REGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES" (RINI). En este sentido, luce razonable que nuestra ciudad proceda en idéntico sentido;

Que esto sí porque Concordia, por sus recursos, condiciones geográficas e infraestructura, formación de sus recursos humanos y ubicación estratégica, puede resultar un destino sumamente relevante para las grandes inversiones en los más variados sectores;

Que compartiendo en términos generales los lineamientos que fundamentan la creación del RIGI y del RINI, resulta oportuno y conveniente adherir a los mismos, en el entendimiento de que las inversiones que estos promueven, dependen de un marco de seguridad jurídica que los posibles inversores ponderarán, no solo en el esquema nacional, sino también en el ámbito provincial y municipal;

Que resulta en este sentido necesario, asegurar un marco local igualmente estable y seguro en línea con las disposiciones nacionales y provinciales para poner en marcha el potencial inversor, a efectos de que las inversiones que se proyecten realizar en nuestro país, se radiquen y ejecuten en el territorio municipal, impactando de esta manera en la creación de empleo, en el desarrollo y la generación de recursos para nuestra población. Los principales objetivos que se persiguen con la implementación del citado régimen tienen que ver con el fomento del desarrollo integral y armónico de la economía local, lo que generará un adecuado impulso del desarrollo económico y el fortalecimiento de la competitividad regional;

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

Que asimismo, se pretende promover con él las nuevas inversiones que apunten a transformar el perfil productivo de la ciudad, mediante la creación de valor agregado en origen, y la generación de puestos de trabajo en el sector privado, que evite la "expulsión" de muchos concordienses que deben ir a buscar empleo en otras ciudades. Todo ello en un marco de uso sustentable de los recursos naturales y plena conservación y preservación del medio ambiente;

Que también se promueve la incorporación de proveedores locales en los proyectos vinculados a las nuevas inversiones y el incremento de capacidades para la exportación e internacionalización de las empresas, estimulando el desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar el sistema productivo de la provincia, tornándolo altamente competitivo;

Que al respecto, cabe puntualizar que en el complejo contexto económico y social actualmente vigente, la implementación de este régimen representa una oportunidad única a partir de lo cual se podrá transformar positivamente nuestra economía local;

Y asimismo, busca fortalecer nuestra posición en el mercado provincial, nacional e internacional, posibilitando un mejor futuro para los concordienses.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE